



Juez: Sergio Andrés Enciso Molinares

03 de diciembre de 2021

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00031
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : PEDRO HERNAN CALDERON

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció el día 29 de noviembre de 2021, sin que la parte demanda objetara la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante el día 17 de junio de 2021 y reiterada el día 20 de septiembre de este mismo año, este Despacho imparte su aprobación según lo preceptuado en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878



Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0086cc1594648c4e5cb46301e87d93cafdb6e0446c12d80343ce1b869f076896**

Documento generado en 03/12/2021 05:09:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>